



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA

Provincia de Cáceres

SECRETARÍA

Negociado 3.º

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don Máximo Timón Morcuende, contra providencia de este Gobierno, imponiéndole multa de 250 pesetas, a los efectos de la ley de procedimiento Administrativo.

Cáceres 16 de Febrero de 1932.—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau. 642

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna en el ganado caprino de doña Petra Gordo, vecina de Montánchez, cuyo ganado pasta y ha sido aislado al sitio «La Nava» de aquel término municipal.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa una faja de terreno alrededor de la primera de doscientos metros de anchura, a la que no tendrán acceso los animales enfermos, los sospechosos, ni otros sanos de las especies, equina, bovina, ovina, caprina y porcina.

Las medidas tomadas son aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de los animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres 17 de Febrero de 1932.—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau. 639

Obras Públicas

Carreteras-Construcción

Habiendo sido presentado por el Ayuntamiento de Miajadas, el proyecto de la carretera de Miajadas a Villar de Rena, redactado de acuerdo con los beneficios preceptuados en el Real decreto número 581 de 23 de Marzo de 1928; este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en armonía con lo que dispone el art. 5.º del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de carreteras de 1.º de Agosto de 1877 y el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1928, ha acordado se instruya ante el mismo, la información pública a que hace referencia el párrafo 4.º del artículo 3.º del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el término de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

puedan hacerse, ante la Alcaldía de Miajadas o en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras Públicas, Pizarro, número 4, por los particulares y Corporaciones que se crean perjudicados, las reclamaciones correspondientes, quedando el proyecto de manifiesto por dicho plazo en la mencionada Sección de Fomento, para que puedan examinarlo los interesados.

Cáceres 15 de Febrero de 1932.—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau. 641

Jefatura de Obras Públicas

DE

CÁCERES

Carreteras-Construcción

Habiendo sido aprobado por Orden de 27 de Noviembre de 1931, el proyecto de la carretera de Tejada a Almaraz, trozos 2.º, 3.º y 4.º de la 2.ª Sección, por su presupuesto de Contrata, de 744.884'57 ptas.; este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y en armonía con lo que disponen los artículos 13 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras de 1.º de Agosto de 1877, ha acordado se instruya ante el mismo, el expediente necesario para la aprobación definitiva de referido proyecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el término de treinta días hábiles, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse por los particulares y Corporaciones

que se crean perjudicados, las reclamaciones correspondientes, quedando el proyecto de manifiesto por dicho plazo, en la Jefatura de Obras públicas, Pizarro, 4, para que puedan examinarlo los interesados.

Cáceres 16 de Febrero de 1932.—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau. 640

Juzgados

CÁCERES

Don Luis Alvarez Uríbarri, Juez de Instrucción accidental de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de siete gallinas y un gallo, que fueron sustraídos la noche del trece al catorce del actual de un gallinero de madera, existente dentro de la cerca y almacén de don José Candela, e inmediata a la casa, en las proximidades de la Estación Férrea de esta Capital, y que pertenecían a Francisco Limas González, de esta vecindad, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 42 del año actual.

Dado en Cáceres a quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Luis Alvarez.—P. S. M. El Secretario, Abelardo H. 635

LOGROSÁN

Edicto

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día dos del próximo mes de Marzo, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Municipal de Robledollano, la segunda subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales, como propios de Gregorio Curiel Sánchez, han sido embargados en el expediente de ejecución de sentencia de la causa número 45 de 1930, por desacato, para hacer efectivas las responsabilidades declaradas de cargo de dicho sujeto.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrá de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad, rebajada en un 25 por 100, servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

Bienes que se sacan a subasta

Una parcela de terreno al sitio Nogalillo, (Umbría de de Valdelaorden) término de Robledollano, de cuatro fanegas en sembradura aproximadamente, lindando por Norte, Agapito García Curiel; Saliente, Arroyo del Nogalillo; Mediodía, Victoriano Curiel Sánchez y Poniente Sierra del Campo, tasada por peritos en cien pesetas, cantidad que rebajada en un 25 por 100, queda reducida a setenta y cinco pesetas.

Edificio urbano en la finca Linares, de igual término, finca que es de María del Consuelo Mateos Curiel y con la cual linda por todo los aires, de veinticuatro varas de longitud por dieciocho de latitud, tasado en mil quinientas pesetas, cantidad que rebajada en un veinticinco por ciento, se reduce a mil ciento veinticinco pesetas.

Dado en Logrosán a 4 de Febrero de 1932.—Juan V. Barquero.—El Secretario, Joaquín Gimeno. 524

NAVAS DEL MADROÑO

Edicto

Don Joaquín Durán Macías, Juez Municipal de esta Villa de Navas del Madroño.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión en turno libre, por término de quince días, contados desde aquél en que aparezca el último edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Durante dicho plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, al Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido de Garrovillas.

Este término municipal, consta de 3204 habitantes y el Secretario no percibe otros derechos que los de arancel.

Navas del Madroño 12 de Febrero de 1932.—El Juez Municipal, Joaquín Durán. 613

MONROY

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez Municipal de esta villa, haciendo constar que el censo de población de esta localidad, según el último aprobado, es el de 2.114 habitantes, y que el nombrado no percibirá más que los derechos de arancel.

Monroy 6 de Febrero de 1932.—El Juez Municipal suplente, Angel Asensio.—El Secretario, Dionisio Sierra. 621

Alcaldías

CACERES

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 del anterior, acordó subastar el servicio de elevación de aguas del Pozo de los Regajos, habiendo aprobado el pliego de condiciones por que ha de rigirse aquélla, en su consecuencia, por el presente se anuncia dicha subasta que se llevará a efecto en estas Casas Consistoriales, ajustándose para ello al pliego de condiciones que a continuación se publican.

Cáceres, 17 de Febrero de 1932.—El Alcalde accidental, J. Herrero.

PLIEGO DE CONDICIONES que ha de servir de base para contratar por subasta el servicio de elevación de aguas del Pozo de los Regajos.

Primera. El objeto de la contrata, es la elevación del agua del pozo de los Regajos, al depósito próximo a dicho pozo y el construido en el llamado Paseo del Ryo o Alto, para surtir de dicho elemento a las fuentes de servicio público.

Segunda. El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta, es el de cuatrocientas pesetas mensuales y la forma de hacerse las mejoras con relación al tipo señalado será en baja.

Tercera. La duración del contrato, será por cinco años a contar desde el comienzo del servicio y terminará el día siguiente al correspondiente a los cinco años después.

Cuarta. La subasta se celebrará con los requisitos que establece el artículo 15 del Reglamento de contratos municipales de 2 de Julio de 1924.

Quinta. Para optar a la subasta, los licitadores constituirán en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de mil doscientas pesetas, cinco por ciento del gasto total durante el tiempo de duración del contrato y que el que resulte adjudicatario, deberá elevar al diez por ciento como fianza definitiva dentro de los diez días a partir de la adjudicación definitiva.

Sexta. Las obligaciones del rematante serán:

a) Hacerse cargo, mediante inventario, de cuantas máquinas, enseres o efectos existan propiedad del Ayuntamiento en el pozo de los Regajos, devolviendo todo ello a la terminación del contrato en las mismas condiciones en que hoy se encuentran.

b) A elevar diariamente el agua necesaria, para que, tanto en el depósito del Paseo Alto, como en el contiguo al pozo, tengan una altura mínima de agua de un metro desde la salida de los grifos o cañería, a fin de que esté asegurado el abastecimiento en las fuentes públicas.

c) Será de su cuenta, cuantos gastos de jornales, materiales o productos sean necesarios para el funcionamiento del servicio.

d) Igualmente lo será la instalación y conservación que se precise para cumplir tal obligación, de máquinas y tuberías de aspiración, siéndolo del Ayuntamiento respecto a la de impulsión desde el pozo al depósito del Paseo Alto.

e) Son derechos del rematante:

1.º A poder utilizar o no, con absoluta libertad el material del Ayuntamiento, pudiendo, en caso de no hacer uso de él, instalar por su cuenta y como fuerza motriz, bien el fluido eléctrico o la gasolina, aceites pesados, etc., instalando motores o bombas técnicas o eléctricas.

2.º A percibir el importe del servicio por trimestres vencidos y siempre dentro de los quince días a partir de la terminación del trimestre.

Séptima. Las obligaciones y derechos del Ayuntamiento son:

1.ª A exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones y el pago del importe del servicio conforme a la condición anterior.

Octava. El cumplimiento de la obligación consignada en la condición sexta, apartado b) y cuando éste sea durante dos días consecutivos, no siendo por fuerza mayor justificada, se castigará con una multa igual a la recaudación de dos días en las fuentes de la Concepción y Zapatería que se deducirá de la media correspondiente a la recaudación del mes anterior, sin perjuicio de deducir del importe de la mensualidad lo correspondiente a los días que no preste servicio.

Si expresada falta excediese de cinco días, el Excmo. Ayuntamiento impondrá el correctivo a que haya lugar y en relación con el perjuicio ocasionado.

Novena. Las faltas de otra índole serán castigadas dentro de las atribuciones que las Leyes de contratación concede a las Corporaciones Municipales, respondiendo de ello la fianza constituida y quedando obligado el concesionario al resarcimiento de los perjuicios que irroge.

Décima. El contrato que se celebre es a riesgo y ventura para el remate, por tanto, éste en ningún caso podrá pedir elevación de precio ni rescisión del contrato.

Undécima. Las partes contratantes se someterán para las cuestiones judiciales que puedan surgir, a los Tribunales o entidades de esta Capital.

Duodécima. Los gastos de inserción de anuncios, escrituras y todos aquellos que ocasione la subasta, como la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

Décima tercera. Para el bastanteo de poderes, se designa a cualquiera de los Letrados que ejercen de esta población.

Décima cuarta. El Excmo. Ayuntamiento ha anunciado conforme al artículo 26 del expresado Reglamento de contratación, la celebración de subasta, sin que se haya producido reclamación contra tal acuerdo.

Décima quinta. Además de las obligaciones consignadas, lo será también del rematante, el cumplimiento de cuantas disposiciones se han dictado referentes a jornadas, contrato de trabajo, sueldo mínimo, accidentes, etc., con relación a sus obreros y aquellas promulgadas sobre protección a la industria nacional.

Décima sexta. Igualmente y por tratarse de un servicio público, el rematante queda obligado a seguirlo realizando como prórroga del contrato, hasta que celebradas dos subastas consecutivas, resuelva el Ayuntamiento.

Décima séptima. Las proposiciones para optar a la subasta, serán en pliegos cerrados que contendrá la proposición extendida en papel correspondiente o reintegrada con arreglo a la Ley del timbre, acompañándose y por separado, la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional.

Décima octava. El plazo para la presentación de pliegos, empezará a contarse desde el siguiente día hábil al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, y la presentación se hará en el negociado primero de la Secretaría, desde las doce a las catorce horas de los días hábiles.

Décima novena. La subasta se

celebrará el día siguiente hábil en que terminen los treinta naturales, a partir de la publicación del anuncio y tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía de estas Casas Consistoriales, a las doce horas y ante la mesa de subasta constituida por el Alcalde Presidente y el Concejal que el Excmo. Ayuntamiento designe, dando fe del acto el Secretario de la Corporación.

PROPOSICION

Don... de... años de edad, de profesión... vecino de... con cédula personal expedida en... de... de 193..., se compromete a efectuar el servicio de elevación de agua del Pozo de los Regajos, ajustándose a lo consignado en el pliego de condiciones que ha examinado y con las que está en un todo conforme, por la cantidad de... (en letra y en número) pesetas mensuales, así como que abonará a los obreros que en el servicio ocupe los siguientes jornales:

(expresese los jornales según categoría y oficio)

Cáceres a... de... de 1932.

(Firma y rúbrica)

Cáceres 17 de Febrero de 1932.
—El Alcalde accidental, J. Herrero. 650

BELVIS DE MONROY

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1931

Rectificado el Padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente.

Belvis de Monroy 10 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Félix Ramos. 607

POZUELO DE ZARZON

Edicto

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y proponer las reclamaciones por quien así lo desee y estime en derecho; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Pozuelo de Zarzón 15 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Delfín Martín. 628

PASARON

Rectificación del padrón de habitantes

Terminada la rectificación de Padrón municipal de habitantes de

este término, queda expuesto al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y entablarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Pasarón 16 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Simón Sánchez. 649

CASAS DE DON GOMEZ

Padrón de cédulas personales

Terminado el Padrón de cédulas personales de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Casa de Don Gómez, 14 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Serapio Maestre. 603

TREVEJO

Edicto citando a mozo de ignorado paradero al acto de clasificación de mozos

Ignorándose el paradero del mozo Teodoro González Sánchez, hijo de Gregorio y de Petra, que nació en esta villa el día 9 de Noviembre de 1911, natural de este término, alistado en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores o parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las once horas del tercer domingo del mes de Febrero a exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Trejevo a 14 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Germán González. 644

VALENCIA DE ALCANTARA

Vacantes por creación dos plazas de Oficiales terceros de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas, las cuales serán provistas por oposición, se anuncia al público que ésta tendrá lugar ante el Tribunal correspondiente en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las diez horas del siguiente día hábil en que terminen los noventa naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca el pre-

sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El programa fijado, es el de funcionarios administrativos Municipales y provinciales de 25 de Enero de 1926, y los ejercicios consistirán.

En un escrito para desarrollar en el plazo de 15 minutos, un punto del programa, sorteado, entre diez que seleccionará el Tribunal.

Otro también escrito durante el mismo tiempo, de escritura al dictado y un ejercicio práctico.

Otro escrito práctico de mecanografía durante 15 minutos.

Otro oral contestado a tres lecturas del programa en el plazo de media hora.

El plazo de admisión de instancias, será de 30 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

1.º Ser español; con edad de 20 años cumplidos sin exceder de 40.

2.º No padecer defecto físico que impida el ejercicio de su cargo, justificándose con certificación facultativa.

3.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo donde el aspirante tenga su residencia.

Valencia de Alcántara 8 de Febrero 1932.—El Alcalde, S. Sánchez. 561

TORREJONCILLO

Vacante de Médico titular Inspector Municipal de Sanidad

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Torrejoncillo, provincia de Cáceres, partido de Coria, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinaria una tercera plaza de Médico titular Inspector Municipal de Sanidad de nueva creación, teniendo asignada la dotación de 2.200 ptas. anuales, y contando en la actualidad el padrón de Beneficencia municipal con un total de 500 familias pobres y un censo de población de 4.778 habitantes, siendo la plaza del distrito tercero la que se anuncia.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, será el que en su día designe la Dirección General de Sanidad, y los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrejoncillo, en el plazo de un mes, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Torrejoncillo 27 de Enero de 1932.—El Alcalde, Francisco Moreno. 395

PESCUEZA

Anuncio

Vacante de Médico titular

Hallándose vacante la plaza de Médico titular Inspector Municipal de Sanidad de este pueblo, por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se abre concurso para su provisión en propiedad, admitiéndose solicitudes por el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este pueblo pertenece a la provincia de Cáceres, distrito judicial de Coria, tiene 586 habitantes, distando de Coria diez y nueve kilómetros, de la capital setenta y cinco y de la estación de ferrocarril más próxima (Cañaverál) treinta y tres, figura en la 4.ª categoría desde la clasificación de partidos médicos llevada a cabo según orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de Octubre de 1931, teniendo obligación de residir en este pueblo y prestar asistencia gratuita a quince familias pobres el facultativo que se nombre, existiendo en la localidad un Médico libre con más de noventa y cinco iguales.

Pescueza 13 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José M. Llanos. 606

PESCUEZA

Don José Manuel Llanos Coutariño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Pescueza.

Certifico: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha designado como vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de girarse en este pueblo, para el Presente año de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Juan Ramos Mateos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

D. Víctor Maxides, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

D. Fernando Gómez Sánchez, mayor contribuyente por urbana.

D. Cándido Rodríguez Ramos, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

D. Lorenzo Llanos y Llanos, mayor contribuyente por rústica.

D. Jacinto Rodríguez Pérez, mayor contribuyente por urbana.

D. Telesforo Gómez Mateos, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos de reclamación, por término de ocho días, contra la anterior designación.

Pescueza 14 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José M. Llanos. 615

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Montánchez

Lista de mujeres que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Botija						
59	García García, Andrea	38	38	H. Cortés	Sus labores	Casada.
60	González Pérez, María	53	53	Mayor	Idem	Idem.
61	Alonso Delgado, Juana	30	30	Pizarro	Idem	Idem.
62	Alonso García, María	30	30	S. Obea	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Casas de Don Antonio						
63	Galán Lorenzo, Catalina	34	34	Real	Sus labores	Casada.
64	Gallardo Flores, Dolores	30	10	San Miguel	Idem	Idem.
65	Gil Borreguero, Catalina	43	42	H. Cortés	Idem	Idem.
66	Gutiérrez Corbacho, Juana	29	29	Idem	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Montánchez						
67	Galán, Atanasia	38	38	Centenal	Jornalera	Cabeza de familia.
68	Galán Bermejo, Ana	65	65	Redonda	Sus labores	Idem.
69	Galán Bermejo, Carmen	31	31	Fuente	Idem	Casada.
70	Galán Bermejo, Emilia	35	35	O. Linzo	Idem	Idem.
71	Galán Caballero, Carmen	29	29	Redonda	Idem	Idem.
72	Galán Caballero, Fabriciana	34	34	Granadilla	Idem	Idem.
73	Galán Caballero, María Cruz	43	43	Alonso	Idem	Idem.
74	Galán Caballero, María Jesús	35	35	Castillo	Idem	Idem.
75	Galán Domínguez, Elisa	39	39	Cortés	Idem	Idem.
76	Galán Fernández, García	50	50	Fuente	Idem	Idem.
77	Galán Flores, Justa	34	34	Soledad	Idem	Idem.
78	Galán Flores, María Antonia	52	52	Remedios	Idem	Idem.
79	Galán Flores, Teófila	65	65	Lázara	Idem	Idem.
80	Galán Galán, Angela	56	56	Remedios	Idem	Idem.
81	Galán García, Baz	78	78	Coso	Idem	Cabeza de familia.
82	Galán García, Rosario	33	33	R. y Cajal	Idem	Casada.
83	Galán García, Teresa	36	36	O. Linzo	Idem	Idem.
84	Galán Gordo, Amalia	36	36	P. Carpio	Idem	Idem.
85	Galán Gordo, Ana	42	42	Idem	Idem	Cabeza de familia.
86	Galán Gordo, Isabel	39	39	Arroyo	Idem	Casada.
87	Galán Hertas, Catalina	32	32	C. Cura	Idem	Idem.
88	Galán Lázaro, Consuelo	50	50	Sto. Domingo	Idem	Idem.
89	Galán Lázaro, Fila	76	76	Coso	Idem	Cabeza de familia.
90	Galán Lázaro, Juliana	43	43	O. Linzo	Idem	Casada.
91	Galán Lázaro, María	54	54	Cortés	Idem	Idem.
92	Galán Mateos, Carmen	56	56	Coso	Idem	Cabeza de familia.
93	Galán Mateos, Dionisia	30	30	Sto. Domingo	Idem	Casada.
94	Galán Mateos, Inés	59	59	R. y Cajal	Idem	Cabeza de familia.
95	Galán Mateos, Isabel	47	47	Barrizuelo	Idem	Casada.
Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago						
96	Galán Chaparro, Fructuosa	57	26	R. y Cajal	Sus labores	Casada.
97	Galán Chaparro, Remedios	62	62	Fuentes	Idem	Idem.
98	García Delgado, Fructuosa	36	36	Ejido	Idem	Idem.
99	Gómez Tejada, María	36	36	Refaladero	Idem	Idem.

(CONTINUARA)

3659